



SECRETARÍA GENERAL

A V I S O P Ú B L I C O

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 inciso B, 27 inciso D, numeral 3, y 38 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 165 párrafo primero, 166 último párrafo, 167, 178, 181 fracciones I y XIV, 204 fracción XV, 205 y 357 párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7, letra B, fracciones III y VI, 136 párrafo primero de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 41 y 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 25 párrafo primero, 26 fracción XV, 32 párrafo segundo, 36 párrafo primero del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; 25 párrafos primero y segundo fracción IV, 26 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que las Magistradas y los Magistrados del Pleno, en Reunión Privada celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, determinaron que con motivo de la ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024, y toda vez que el quince de enero del año en curso, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la Convocatoria para dichos procesos; la jornada laboral para las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional, **a partir del siete de febrero del año en curso**, será la comprendida de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, con una hora intermedia para tomar sus alimentos, hasta la conclusión de dichos Procesos o nuevo aviso.

Asimismo, el personal designado para tal efecto deberá cubrir las guardias que sean necesarias, a fin de solventar oportunamente el desarrollo del trabajo que tenga este Tribunal.

Y se tomarán las medidas necesarias a fin de que la Oficialía de Partes de esta Institución lleve a cabo la recepción de promociones y medios de impugnación competencia de este Tribunal y la Oficina de Actuaría realice la práctica de diligencias y notificaciones que se les encomienden por parte del Pleno o las Ponencias de este Tribunal, conforme al rol de guardias de su personal y atendiendo al desarrollo del trabajo, únicamente para la atención de los asuntos vinculados a dichos procesos.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

DOY FE.

